



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

AYUDAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.

Con el fin de ayudar a la formación de aquellos ciudadanos de Santa Cruz de La Palma, licenciados o titulados superiores, que quieran cursar estudios de ampliación, movilidad especialización, y que por razones económicas no puedan acceder a éstos sin serias dificultades, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ha acordado dentro de su objetivo de contribuir al desarrollo cultural y social de nuestra comunidad, convocar con carácter anual, la presente ayuda individual de estudios.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2008/2009.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de becas a posgraduados, ciudadanos de Santa Cruz de La Palma, que hayan cursados estudios universitarios en facultades o centros de enseñanza superior, para la realización de **estudios de investigación, doctorados o master universitarios**, a cursar en centros españoles o en el extranjero, así como estudios de **movilidad** a cursar en la Unión Europea.

REQUISITOS DEL/LA SOLICITANTE.

Para tener acceso a esta ayuda, son requisitos indispensables, los siguientes:

- 1.- Los solicitantes han de acreditar, mediante certificado de residencia, ser ciudadanos de Santa Cruz de La Palma y estar empadronados en este municipio.
- 2.- Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica de grado medio o superior, Diplomado, Licenciado, Doctor o equivalente.

En el caso de los estudios de movilidad se exige que se vayan a cursar por los solicitantes el último curso o asignaturas sueltas del mismo para obtener la licenciatura o diplomatura.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en el momento de solicitar la ayuda.

3.- Estar matriculado/a en el curso de postgrado para el que se solicita la ayuda o haber sido admitido en un curso de especialización o Master o en un programa europeo de movilidad o intercambio de alumnos.

4.- No sobrepasar los 10.000 euros de la renta per cápita anual dentro de la unidad familiar.

FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del 01 de febrero de 2009 y se cerrará el 30 de abril de 2009.

Las instancias formalizadas para realizar la solicitud se pueden recoger en el Registro General de Documento de la Casa Consistorial, de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, se podrán consultar las presentes bases en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, www.santacruzdelapalma.es.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de residencia o empadronamiento del solicitante.
- Solicitud en modelo normalizado. (se acompaña como Anexo I)
- “Currículum Vitae” del aspirante, adjuntando fotocopia compulsada de los títulos mencionados en el mismo, en modelo normalizado. (Anexo II).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación del expediente académico completo, con las calificaciones correspondientes, que acredite estar en posesión de un título superior o diplomatura universitaria, en el momento de la presentación de la solicitud.
- Memoria explicativa de los estudios a realizar, donde debe constar como mínimo el tipo de estudios, centro, tutores, presupuestos de gastos y el importe de la matrícula. (Anexo III).
- Carta de admisión de centro o Universidad, o documento acreditativo de la condición de admitido/a en el curso a realizar.
- Acreditación de los ingresos económicos de todas las personas que convivan en el mismo domicilio del solicitante. Dicha acreditación se entenderá realizada con la Declaración del Impuesto de las Personas físicas

de cada uno de los miembros y/o certificado de la Agencia Tributaria en el caso de estar obligado a presentar declaración o no percibir rentas.

- Declaración jurada de no estar en posesión de otra ayuda para la misma finalidad y, en caso de haber obtenido alguna otra ayuda o beca de Centros de Estudios, Universidad, Fundación, etc. aportar documento que acredite la misma y su cuantía.
- Documento facilitado por la Entidad Bancaria en el que conste el código de cuenta cliente, comprensivo de los códigos que identifican el Banco, la Oficina, el dígito de control y el número de la cuenta en la que se abonará el importe de la ayuda y de la que debe ser, en todo caso, titular o cotitular el solicitante.
- Podrán adjuntarse, además, cuantos documentos crea el solicitante que pueden poner de relieve sus méritos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, en el plazo establecido, e irán dirigidas a la Comisión Informativa de Cultura y Educación, o se remitirán por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EVALUACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la exclusión de aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa, la Comisión Informativa de Cultura y Educación, a tal fin convocada, será el órgano competente par el estudio e informe de las solicitudes presentadas, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local, proponiendo la concesión de las becas, correspondiendo al Sr. Alcalde, resolver, mediante Decreto, la convocatoria, notificándose al solicitante que resulte aceptado, en el lugar indicado por éste.

CUANTÍA.

El Ayuntamiento destinará anualmente una partida presupuestaria para la concesión de ayudas y la aprobación de las mismas quedará a la existencia de crédito suficiente en el momento de la resolución.

La Comisión Informativa mencionada, decidirá, en cada caso, la cuantía de la presente ayuda, que en todo caso, no podrá ser superior a mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04), ni inferior a seiscientos un euros con un céntimo (601,01).

La Comisión podrá declarar la convocatoria desierta, si según su criterio, no se presentarán solicitudes merecedoras de la misma.

Para el Ayuntamiento, las ayudas reconocidas por la presente convocatoria, serán compatibles con cualquier otras, concedidas por Organismos Públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso, pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso, la reducción de la ayuda a conceder hasta el límite del coste total del curso subvencionado.

RESOLUCIÓN.

Corresponde al Alcalde, la resolución de las solicitudes de las ayudas, mediante Decreto, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Educación, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE.

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la ayuda concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, la/el solicitante no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
2. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedido.

3. Certificar la asistencia al curso de especialización, master o la realización del doctorado mediante certificado oficial expedido por la Universidad o Centro de Formación correspondiente, por el cual se justifique la realización del mismo, antes del 1 de septiembre de 2009.
4. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra administración o ente público nacional o internacional.
5. Facilitar la información requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la ayuda recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando incumplan alguna o algunas de las obligaciones siguientes:

- a) Incumplir la obligación de la justificación.
- b) No cumplir la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) El exceso de financiación con relación al coste de la ayuda concedida también constituirá motivo de reintegro.

INCOMPATIBILIDADES.

El peticionario de esta ayuda, no podrá solicitar la ayuda municipal por Desplazamiento. Si lo hace, será admitida su solicitud en una de las dos.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Se autoriza al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y Educación, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor de la presente normativa, quedará derogada la que regía hasta dicha fecha.

En Santa Cruz de La Palma, 22 de diciembre de 2008.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

**IMRESO DE SOLICITUD AYUDAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.
CURSO 2008/2009.**

A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

El/la que suscribe, (dos apellidos y nombre)

Sexo (H,M): ___ D.N.I. : _____ Nacionalidad: _____

Fecha de nacimiento: ___/___/19___

Domicilio en _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE O CURSA:

DIPLOMADOS O LICENCIADOS:

FECHA TERMINACIÓN DE ESTUDIOS (AÑO): _____ (MES): _____

CENTRO (UNIVERSIDAD)

ALUMNOS DE MOVILIDAD O INTERCAMBIO:

CURSO REALIZADO 2008/2009: _____

CENTRO (UNIVERSIDAD): _____

ASIGNATURAS O CRÉDITOS QUE LE RESTAN PARA OBTENER LA LICENCIATURA O LA DIPLOMATURA: _____

PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA EL QUE SOLICITA LA BECA:

TÍTULO: _____

DURACIÓN DEL PROGRAMA (mes y año) desde _____ hasta _____

CENTRO DE APLICACIÓN DE ESTUDIOS
ORGANISMO (UNIVERSIDAD): _____

FACULTAD/CENTRO: _____

DEPARTAMENTO: _____

DIRECCIÓN POSTAL: _____ PAÍS: _____

PRESUPUESTOS GASTOS DE MATRÍCULA: (COSTES TASAS ACADÉMICAS)

FORMACIÓN ACADÉMICA:

(Marcar una X donde corresponda)

- DIPLOMADO
- LICENCIADO EN (especificar): _____
- INGENIERO (especificar): _____
- ARQUITECTO
- MATRICULADO EN 3er CICLO N° CRÉDITOS OBTENIDOS: _____
- BECARIO (especificar): _____
- OTRAS SITUACIONES (especificar): _____

CENTRO: _____

OTRAS BECAS Y AYUDAS DISFRUTADAS:

ENTIDAD ADJUDICATARIA	DENOMINACIÓN Y NATURALEZA	FECHA DE INICIO	DURACIÓN	CUANTÍA

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE:

BANCO O CAJA: DIRECCIÓN: _____ LOCALIDAD: _____ N° DE CC. O LIBRETA: _____ NIF.: _____ (a nombre del beneficiario)

ACEPTACIÓN DE LAS BASES.-

La persona que firma este documento, al presentar la solicitud, acepta las bases de esta convocatoria y se compromete a utilizar la financiación recibida, en caso de adjudicársele, con objeto de ampliar su formación en el campo específico par el cual se le otorga la ayuda, a cumplir los objetivos de la formación o ampliación de estudios que se ha propuesto y manifiesta que no recibe financiación destinada en su totalidad a este fin de otras entidades.

SOLICITA

Le sea concedida, conforme a los datos adjuntos, una ayuda par estudios de *POSTGRADUADOS, INVESTIGACIÓN, MASTER O MOVILIDAD.*

FIRMA:

En _____, a _____ de _____ de 2009.

ILTMO. SR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE S/C DE LA PALMA.